



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 28 DE ABRIL DE 2015**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 291.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN,  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 21 de abril de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

#### **COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)**

2/ 292.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS  
DURANTE LA SEMANA DE 22 AL 27 DE ABRIL DE 2015 DE LA  
CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE  
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS  
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de abril de 2015, por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1577/15	P.O.131/2015	[REDACTED]
1578/15	P.O.120/2015	[REDACTED]
1579/15	P.A.70/2015	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 293.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 21/2015 DE 19/01/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 41/2014, INTERPUESTO POR D. J.L.DLH., POLICÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIRECTOR DE PERSONAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2013 DENEGANDO LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE LACTANCIA SUSTITUTIVA AL ACTOR, DECLARANDO QUE ES AJUSTADA A DERECHO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-23.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-23  
**Asunto:** Sentencia nº 21/2015 de 19/01/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 41/2014, interpuesto por [REDACTED], policía municipal de este Ayuntamiento, contra la resolución dictada por el Director de Personal de fecha 2 de diciembre de 2013 denegando la concesión del permiso de lactancia sustitutiva al actor, declarando que es ajustada a derecho.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 02/02/2015



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] que actúa en su propio nombre y derecho asistido del letrado D. Jacobo Hernández Fernández contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho; sin costas.*

*Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno y, por lo tanto, es firme.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“La Sentencia desestima el recurso interpuesto contra la notificación del Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 2 de diciembre de 2013 por la que se deniega la concesión del permiso de lactancia al actor, al no ser el otro progenitor trabajador por cuenta ajena ni propia. Sin costas.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 294.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 23/2015 DE 26/02/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA**



**TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, P.A. 497/2012, INTERPUESTO POR D. D.F.G., BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE FECHA 25/1/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE PLUSES EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-78.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** 008/AJ/2014-78  
**Asunto:** Decreto nº 23/2015 de 26/02/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, P.A. 497/2012, interpuesto por [REDACTED], Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de fecha 25/1/2012 sobre reclamación de pluses en horario nocturno.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 04/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. La causa del desistimiento es la existencia de resoluciones anteriores favorables al Ayuntamiento relativas a la misma petición.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 295.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 76/2015 DE 20/02/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID, POR LA QUE SE ABSUELVE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Y SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA FULTON SERVICIOS INTEGRALES S.A., COFELY ESPAÑA S.A. Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN AUTOS 734/2014, POR D. C.G.M., SOBRE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO DEL ACTOR, CONDENANDO A FULTON SERVICIOS INTEGRALES S.A. Y ABSOLVIENDO A COFELY ESPAÑA S.A. ASÍ COMO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-55.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-55  
**Asunto:** Sentencia nº 76/2015 de 20/02/2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid, por la que se absuelve al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, y se estima la demanda interpuesta CONTRA FULTON SERVICIOS INTEGRALES S.A., COFELY ESPAÑA S.A. Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en Autos 734/2014, por [REDACTED], sobre extinción de la relación laboral, declarando improcedente el despido del actor, condenando a Fulton Servicios Integrales S.A. y absolviendo a Cofely España S.A. así como al Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 02/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando la demanda formulada por [REDACTED] frente a la empresa Fulton Servicios Integrales S.A., declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a la mencionada empresa Fulton Servicios Integrales S.A. a optar entre:

- a) La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido, debiendo además abonarle en tal caso una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (22 mayo 2014), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación. O bien
- b) El abono de una indemnización de 31.549,51 euros. En tal caso, la opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha en que la parte actora cesó efectivamente en el trabajo.

La citada opción deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Se absuelve de responsabilidad, en relación con la pretensión deducida en el presente procedimiento, a Cofely España S.A., así como al Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“La sentencia estima la demanda interpuesta por ██████████, declarando improcedente el despido del actor. Condenando a la empresa Fulton Servicios Integrales S.A. a que opte en plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia, entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o a abonar las cantidades referenciadas en la sentencia en concepto de indemnización. La sentencia absuelve a Cofely España S.A. así como al Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 296.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA DECRETO Nº 104/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO A LA DEMANDA AUTOS Nº 1356/2013, INTERPUESTA POR D<sup>a</sup>. C.F.C. Y OTROS 4, PERSONAL CONTRATADO POR ASERSA MÓSTOLES SAD, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, Y OTRAS, SOBRE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-36.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-36  
**Asunto:** Decreto nº 104/2015 del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora, respecto a la demanda Autos nº 1356/2013, interpuesta por [REDACTED] y otros 4, personal contratado por ASERSA MÓSTOLES SAD, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, y otras, sobre cantidad.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y otros 4  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 19/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“El decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte actora. Aunque en el escrito de desistimiento no se expresa la causa del mismo, había duplicidad en el petitum de la demanda con respecto a los Autos 424/12, pendientes de juicio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**



**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

### **COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)**

7/ 297.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. EXPTE. C/037/CON/2015-023 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/037/CON/2015-023 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente.  
**Fecha de iniciación:** 09/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al Contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000449. Gasto número 201500000516, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-214.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTROS
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIAZADA (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

*De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de repuestos, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 306.137,91 €, más un importe de 64.288,96 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

- Duración: DOS AÑOS desde la formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por un máximo de otros DOS AÑOS.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,*



aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES (Expte. C/037/CON/2015-023 –S.A.R.A.-), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 306.137,91 €, más un importe de 64.288,96 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

*Este gasto se financiará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-9202-214.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.*

*Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del Contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

8/ 298.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**



**DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2015-049.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2015-049  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** ATENCIÓN TELEFÓNICA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Hacienda.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 10.03.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000001047. Gasto número 201500000518, a imputar con cargo a la partida 33-9262-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación para los tres años de ejecución del contrato asciende a la cantidad de 525.000 €, más un importe de 110.250 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



- *Duración:* TRES AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de tres años. La puesta en marcha se llevará a cabo desde la firma del Acta de iniciación de los trabajos, que no será superior a quince días naturales desde la fecha de la formalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte. C/048/CON/2015-049) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 525.000 €, más un importe de 110.250 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-9262-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000001047).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

9/ 299.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2014-131 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/035/CON/2014-131 (S.A.R.A.).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 18/11/2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo 6/51 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2015/S 032-053765, de 14 de febrero de 2015, en el B.O.E. Núm. 45, de 21 de febrero de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles..*



Segundo: En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIAZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato, vendrá configurado por el gasto real acumulado para la contratación de los suministros sucesivos, durante el período de vigencia del mismo, según las necesidades del Ayuntamiento, unido a la situación actual del mercado de productos petrolíferos, cuyo precio se ve sometido a fuertes oscilaciones, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.  
De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.  
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (VEINTICUATRO MESES), ascendería a 723.000 €, más la cantidad de 151.830 € en concepto de I.V.A., según el desglose que a este respecto se expresa en el artículo 5 del PPT.  
Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del Contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.
- Duración: El plazo de vigencia del contrato será de VEINTICUATRO MESES, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de VEINTICUATRO MESES, fijado originariamente.

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentó, solamente, la oferta que a continuación se indica, por el porcentaje de baja única que igualmente se reseña:

LICITADOR	PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA APLICABLE A TODOS Y CADA UNO DE LOS TIPOS DE COMBUSTIBLES
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	8,50 %

Cuarto: Una vez calificada la documentación administrativa presentada (sobre nº 1), considerada como completa por la Mesa de Contratación, en sesión de 27 de marzo



de 2015 y abierto el sobre nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante fórmula), por el mismo Órgano, en sesión de 7 de abril de 2015, se emitió por la Jefatura de Infraestructuras, Vías y Obras, informe sobre valoración de la proposición presentada, de conformidad con los criterios que, para la adjudicación del contrato, se establecían en la Cláusula 14 del PCAP, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de abril de 2015, en el que se contenían las siguientes puntuaciones:

Licitador	Oferta Económica	Mejoras	Puntuación Total
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	10,00	00,00	10,00

Quinto: La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, por su Decreto Nº. 1427/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (C.I.F A-80298839), como único licitador en el procedimiento de contratación y una vez constatado que su oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, debiendo, además de todo ello, presentar justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., tal y como se establece en el



*apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.*

*Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** *Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS TIPOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2014-131 -S.A.R.A.-) a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (C.I.F A-80298839), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un importe máximo de 723.000 €, más 151.830 € en concepto de I.V.A, para los veinticuatro meses de duración del contrato, a partir de su formalización, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaba un porcentaje de baja única, de un 8,50 %, aplicable, durante todo el período de vigencia del contrato, a los precios, impuestos incluidos, publicados semanalmente en el European Commission Oil Bulletin, correspondientes a todos y cada uno de los tipos de combustibles a suministrar.*

**Segundo:** *Disponer un gasto plurianual por importe de 723.000 €, más 151.830 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 33-9202-221.03, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000106).*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*



**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 300.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-15.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2015-15.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Familia y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 27.01.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Num. 15/134, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de*



la licitación en el B.O.E. Núm. 52, de 2 de marzo de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 850.000 €, más un importe de 85.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización, con posibilidad de prórroga por periodos máximos de dos años.*

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican, por los importes que igualmente se reseñan:

Licitador	Precio ofertado	I.V.A
ARQUISOCIAL, S.L.	799.970,00.- €	79.997,00.- €
VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	800.762,88.- €	80.076,28.- €
HUMANUS SERVICIOS SOCIALES, S.L.U.	818.286,00.- €	81.828,60.- €
U.T.E. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	839.827,59.- €	83.982,76.- €
ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL.	790.000,00.- €	79.000,00.- €

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015, se procedió a la calificación de la documentación administrativa, presentada por los licitadores mencionados, observándose la concurrencia de deficiencias en las proposiciones presentadas por ARQUISOCIAL, S.L., VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. y ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL, según lo establecido en la Cláusula 12.A del PCAP.

En relación con lo anterior, se procedió a requerir a dichas sociedades, a fin de que subsanasen las deficiencias indicadas, cosa que hicieron, en todos los casos, en tiempo y forma, siendo, por consiguiente, admitidas en la licitación.



Quinto: Con fecha 8 de abril de 2014, previa apertura del sobre nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión de 7 de abril de 2015, se emitió por la Coordinadora del Área de Mayores, informe sobre valoración de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios que, para la adjudicación del contrato, se establecían en la Cláusula 14 del PCAP, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 13 de abril de 2015, en el que se contenían las siguientes puntuaciones:

Licitador	Oferta económica	Mejoras Recursos Humanos	Mejoras en ayudas técnicas	Plan Formación Continua	Puntuación total
ARQUISOCIAL, S.L.	84	40	50	10	184
VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.	82	0	50	10	142
HUMANUS SERVICIOS SOCIALES, S.L.U.	53	40	50	10	153
ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	17	40	49	10	116
ARASTI BARCA M. M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL	100	40	50	10	200

Sexto: La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, por su Decreto Nº. 1428/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL (C.I.F J-09243361), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 39.500 €, así como justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación.



*Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la sociedad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.*

*Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.*

*Asimismo, indicar que simultáneamente a la formalización, habría de suscribirse por las partes el documento que bajo la denominación de "CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS", aparece expresado en Anexo I del PPT, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

*Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-015), a ARASTI BARCA M. ÁNGELES Y MIGUEL ANTONIO, SOCIEDAD CIVIL (C.I.F J-09243361), por un importe de 790.000 €, más 79.000 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los dos años de duración de aquél y todo ello con sujeción a los términos fijados



en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por un importe de 790.000 €, más 79.000 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 26-2313-227.23, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000105).

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.

Asimismo, simultáneamente a la formalización del contrato, deberá suscribirse por las partes, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el documento que bajo la denominación de "CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS", aparece expresado en Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 301.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS. EXPTE. C/087/CON/2014-134 (2014-25)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/087/CON/2014-134 (2014-25)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS  
**Interesado:** Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 09.12.2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Decreto del Sr. Alcalde nº 1523/14, de fecha 24 de abril de 2014, dictado en virtud de delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la adjudicación a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L. (C.I.F B-81378770), del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ'S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS, (Expte. C/048/CON/2014-025), por un importe de 75.800 €, más 15.918 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración de las Fiestas de Mayo 2014, de las Fiestas de Septiembre 2014, de las Fiestas de Navidad 2014 y del Desfile de Carnaval 2015. La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 30 de abril de 2014.

Segundo.- Con fecha 16.12.14 se remite al Departamento de Contratación Informe, suscrito por el Técnico de Festejos, de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, de fecha 4 de diciembre de 2012, relativa a la prórroga del referido contrato, acompañada de escrito de aceptación de la prórroga del contratista (Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 64.567, de 02.12.14), Propuesta de Gasto Nº 20150000000183 y Documento Contable de Retención de Crédito Nº 2/20150000000039.

Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.



*-DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000183, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3381-226.16, (RC 2/20150000000039).*

*Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato de: SERVICIOS.*
- Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Móstoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:*

- Fiestas de Mayo 2014.*
- Fiestas de Septiembre 2014.*
- Fiestas de Navidad 2014.*
- Desfile de Carnaval 2015.*

*Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida exclusivamente a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad, de 2015 y Desfile de Carnaval 2016.*

*Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*IV.- Consta en el expediente escrito de aceptación de la prórroga “de este contrato que finalizará con la contratación de las Charangas para el pasacalle de Carnaval de*



2016”, suscrita por el contratista, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 64.567, de 02.12.14, que ha sido informada favorablemente por el Técnico de Festejos, con fecha 04.12.14 la prórroga del contrato indicado, sin revisión de precios, por un importe de 75.800 €, más la cantidad de 15.918 € en concepto del IVA

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y ACTOS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS, SESIONES DE DJ’S, BANDAS DE MÚSICA PROFESIONALES, ANIMACIÓN DE CALLE Y CHARANGAS adjudicado a la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L. (C.I.F B-81378770), para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración de las Fiestas de Mayo 2015, de las Fiestas de Septiembre 2015, de las Fiestas de Navidad 2015 y del Desfile de Carnaval 2016 y por un importe de 75.800 €, más 15.918 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, sin perjuicio de la revisión de precios que pudiera proceder en su momento y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 75.800 €, más 15.918 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Para la Autorización del gasto plurianual habrá de estarse a lo dispuesto al respecto, en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo que respecta a 2015, corresponde la cantidad de 68.123 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2015000000039)

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 302.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL CALIDAD SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE C.P. DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2014-136 (C/050/CON/2013-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/084/CON/2014-136.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA; Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. C/050/CON/2013-027).  
**Interesado** Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad  
**Procedimiento:** Modificación de contrato.  
**Fecha de iniciación:** 12/12/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 25/798, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA; Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. C/050/CON/2013-027), a la mercantil ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A.U. (C.I.F A-08658601), por importe



total de 249.423,03 €, más un IVA de 52.378,84 €, para los DOS AÑOS de ejecución del contrato a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga, un número de controles anuales de 8.259, los medios personales y materiales contenidos en su oferta y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Con fecha 2 de enero de 2014 se formalizó el correspondiente contrato administrativo

Tercero: Por Acuerdo 9/764 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, el órgano de contratación se dio por enterado del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup>. María Isabel Gabarro Miquel, con número de Protocolo 595, de fecha 27 de febrero de 2014, en virtud de la cual se eleva a público el Acta de Decisiones del Accionista único de la Sociedad ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A. Unipersonal, de fecha 25 de febrero de 2014, ejerciendo las competencias de la Junta General de Accionistas, por el que se transforma la Sociedad Anónima en Sociedad Limitada, sin que se modifique la denominación, objeto, domicilio, duración, ni capital; siendo por tanto ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. Unipersonal, con CIF B-08658601, la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven del contrato administrativo de referencia.

Cuarto.- Se ha recibido en el Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad de inicio de expediente de modificación del referido contrato motivada en la incorporación del control de calidad del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales cuya adjudicación fue posterior a la del contrato que pretende modificarse. La Propuesta de Inicio se acompaña de la Jefe de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, a la que se ha acompañado conformidad del contratista, Propuesta de Gasto de la Concejalía y documento de Retención de Crédito 2/201500001131 emitido con fecha 23.04.15.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del TRLCSP, que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”



*Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”*

*IV.- De acuerdo con todo ello, en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:*

*“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos, reducciones de servicios objeto de control de las mismas características, tales como limpieza de edificios municipales, mantenimiento y conservación de zonas verdes, etc.*

*Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente al 40 por 100 del precio del contrato.”*

*V.- El Informe técnico de modificación del contrato suscrito por la Jefe de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos justifica la tramitación de la modificación del contrato amparada en la cláusula transcrita y en virtud de lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, una vez formalizado el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Municipales con la mercantil Limpiezas Camacho, S.L. y a la vista de la necesidad de realizar un control de calidad de este servicio a través de la adjudicataria del contrato de Servicio de Control de Calidad de los servicios municipales de conservación y mantenimiento integral de las vías públicas, recogida y transporte de residuos y limpieza viaria; y limpieza de colegios públicos.*

*El contrato cuya modificación se pretende se adjudicó por importe de 249.423,03 €, más un IVA de 52.378,84 €, para los dos años de ejecución contados a partir del 2 de enero de 2014.*

*Los cálculos del importe de la modificación del contrato se estiman en la cantidad de 27.438,54 €, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2015; importe calculado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 26 “Control de Calidad” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Municipales adjudicado a Limpiezas Camacho, S.L., cuya ejecución va a ser objeto del control de calidad a realizar por la mercantil ECA, S.L. en virtud de la modificación objeto del presente Informe; no superando el límite porcentual del 40% del modificación del precio del contrato previsto por el Pliego.*

*VI.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (Arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en la Propuesta*



del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 26), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.

VIII.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.

IX.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la MODIFICACIÓN del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA; Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS (Expte. C/050/CON/2013-027), que fue adjudicado a la mercantil ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.A.U. (C.I.F A-08658601), por importe total de 249.423,03 €, más un IVA de 52.378,84 €, para los DOS AÑOS de ejecución del contrato a partir de su formalización.

La modificación del contrato supone la inclusión, a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta la fecha de vencimiento del mismo, del control de calidad del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales adjudicado a la mercantil Limpiezas Camacho, S.L., suponiendo un incremento del precio del contrato para ese periodo de 27.438,54 €, IVA incluido.



**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 27.438,54 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33.9228.22750 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

**Tercero:** Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 1.133,82 €.

**Cuarto:** Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 303.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y UNA CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015. EXPTE. B018/FEST/2015/1 (15/0050).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** B018/FEST/2015-01 – CONT 2015-050  
**Asunto:** CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y UNA CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.



**Interesado** Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística – Departamento de Festejos.

**Procedimiento:** Declaración de desierto de procedimiento para adjudicación de concesión demanial en régimen de concurrencia

**Fecha de iniciación:** 18/02/15

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística – Departamento de Festejos, referente al expediente arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 15/184 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2015, se inició el expediente de Concesión Demanial en régimen de concurrencia para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el Recinto Ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de septiembre 2015, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y disponiéndose la publicación de la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Publicado anuncio de licitación en el B.O.E. Núm. 77, de 31 de marzo de 2015, en el plazo licitatorio abierto al efecto se presentó oferta por parte de INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. y GRUPO LA DONA.

Tercero.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de abril de 2014, se procedió a la calificación de la documentación administrativa resultando incompleta la aportada por ambas entidades en el sobre 1 de la licitación; subsanándose en el plazo establecido para ello la documentación aportada por la mercantil INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. y no así la presentada GRUPO LA DONA, cuyo requerimiento no se atiende en su totalidad, en lo referido a la acreditación de la solvencia técnica; todo ello según consta en la Diligencia obrante en el expediente de fecha 22 de abril de 2015.

Cuarto.- De acuerdo con la citada diligencia, por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 22 de abril de 2015, se admite únicamente la oferta presentada por INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. y se da lectura a la oferta económica.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de abril de 2015, se acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración del procedimiento como desierto, a la vista del informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de los corrientes, según solicitud del propio órgano colegiado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto establecida en el artículo 159 del TRLCSP.



*Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, al no existir ofertas o proposiciones que sean admisibles, podrá declararse desierta la licitación.*

*Tercero.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Dar cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el marco del procedimiento abierto para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y UNA CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. B018/FEST/2015-01 – CONT 2015-050):

- Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de abril de 2015 de INADMISIÓN al procedimiento de la oferta presentada por el GRUPO LA DONA-FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES, al no haber subsanado la totalidad de la documentación administrativa tras el oportuno requerimiento.
- Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de abril de 2015 de EXCLUSIÓN de la oferta económica presentada por INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. por los motivos expuestos en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de abril de 2015, obrante en el expediente.

**Segundo:** DECLARAR DESIERTO el referido procedimiento al no haberse presentado ofertas admisibles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 304.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL**



**MERCADO GOYESCO Y DEL MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B018/FEST/2015/2 (15/0051).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** B018/FEST/2015-02 – CONT 2015-051  
**Asunto:** CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO GOYESCO Y DEL MERCADO DE ARTESANÍA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística – Departamento de Festejos.  
**Procedimiento:** Declaración de desierto de procedimiento para adjudicación de concesión demanial en régimen de concurrencia  
**Fecha de iniciación:** 18/02/15

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística – Departamento de Festejos, referente al expediente arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 18/187 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2015, se inició el expediente de Concesión Demanial en régimen de concurrencia para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y del Mercado de Artesanía, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y disponiéndose la publicación de la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Publicado anuncio de licitación en el B.O.E. Núm. 73, de 26 de marzo de 2015, en el plazo licitatorio abierto al efecto se presentó oferta por parte de EMACAR EVENTOS, S.L.

Tercero.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de abril de 2014, se procedió a la calificación de la documentación administrativa aportada en el sobre 1 de la licitación por la única mercantil que presentó oferta en el procedimiento, resultando ésta incompleta y subsanándose en el plazo establecido para ello la documentación requerida, según consta en la Diligencia obrante en el expediente de fecha 22 de abril de 2015.



Cuarto.- *Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 22 de abril de 2015, se admite la oferta presentada por EMACAR EVENTOS, S.L. y se da lectura a la oferta económica.*

Quinto.- *Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de abril de 2015, se acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración del procedimiento como desierto, previo rechazo de la proposición, por los motivos expuestos en el Acta de la citada sesión.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto establecida en el artículo 159 del TRLCSP.*

*Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, al no existir ofertas o proposiciones que sean admisibles, podrá declararse desierta la licitación.*

*Tercero.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** *Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de abril de 2015, de EXCLUSIÓN de la oferta económica presentada por EMACAR EVENTOS, S.L., única oferta presentada al procedimiento abierto para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO GOYESCO Y DEL MERCADO DE ARTESANÍA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. B018/FEST/2015-02 – CONT 2015-051), por los motivos expuestos en el Acta de la citada sesión.*

**Segundo:** *DECLARAR DESIERTO el referido procedimiento al no haberse presentado ofertas admisibles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **15/ 305.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA III EDICIÓN 2015 DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS SOBRE CANDIDATOS GALARDONADOS. EXPTE. SP-042/PC/2014-003.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada y elevada por la Concejal de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente Propuesta de Dación de Cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

**Expediente nº** SP-042/PC/2014-003  
**Asunto** Dación de cuenta y ratificación del fallo del Jurado de la III Edición 2015 de los Premios Mostoleños sobre Candidatos Galardonados.  
**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** Premios  
**Fecha de iniciación** 15 de diciembre de 2014

*Examinado el asunto de referencia, se ha procedido a emitir fallo, por parte del Jurado, de los ganadores de los Premios Mostoleños correspondiente al año 2015, suscrito por la Presidenta del Jurado y Concejal del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dándose cuenta, por la presente, a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, de los galardonados:*

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2015 sobre aprobación de las Bases Regulatoras de los Premios Mostoleños y Convocatoria de su III Edición 2015.*

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2015 sobre ampliación del plazo de presentación de Candidaturas hasta el 27 de marzo de 2015.*

*Vistas las propuestas presentadas durante el plazo establecido de presentación de Candidaturas, del 14 de enero al 27 de marzo de 2015.*

*Vista el acta de la reunión del Jurado en su sesión constitutiva de fecha 11 de marzo de 2015.*

*Vista el acta de la reunión del Jurado de fecha 14 de abril de 2015 sobre evaluación de las candidaturas admitidas y fallo de los seis vecinos de Móstoles galardonados.*



Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y ratificar el fallo del Jurado sobre los siguientes vecinos de Móstoles galardonados con los Premios Mostoleños 2015:

- A propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles y admitido por unanimidad de los miembros del Jurado:

*D<sup>a</sup>. Carmen Codesido Conde, representante en su calidad de voluntaria del Equipo de la Unidad de Cuidados Paliativos. Atención Domiciliaria.*

- Por votación de los miembros del Jurado:

*D. Domingo López Menchero  
D. Antonio Izquierdo Flores  
D. Juan García Rodríguez  
D<sup>a</sup> Carmen Alonso González  
D. Juan Francisco García Arriaza”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

**EMPRESAS MUNICIPALES (EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.)**

**16/ 306.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES DEMANIALES, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA) y elevada por la Concejal adscrita al Área de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Asunto:** Aprobar los cambios de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.

**Interesados:** Las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Vicepresidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.

**Procedimiento:** SERVICIOS (CONCESIÓN DEMANIAL)

**Fecha de iniciación:** 16 DE ENERO DE 2015

Examinado el procedimiento iniciado por los titulares de concesiones demaniales para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública, que han solicitado el cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.2) de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (En adelante denominada Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial).

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero La solicitud de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se tiene que realizar del 10 de enero al 20 de febrero de cada año, conforme a lo establecido en el citado apartado b.2) de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial.

Segundo Concluido el plazo de presentación, se han recibido tres solicitudes de transmisión.

Tercero Resulta que, para poder transmitir y otorgar el cambio de titularidad se deberá cumplir con lo previsto en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las referidas Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública :

1. Solicitarlo en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza y las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad.
2. Que la concesión esté en vigor.
3. La acreditación de las causas que dan derecho a la transmisión en las condiciones que se establece en la Ordenanza.



4. *Que el cesionario se comprometa, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, a instalar los modelos autorizados por el Ayuntamiento cuando el cedente de la concesión no hubiese renovado el mobiliario con arreglo a los modelos autorizados por el Ayuntamiento acogiéndose a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda Ordenanza.*
5. *El cumplimiento de los cesionarios de los requisitos mínimos establecidos en el baremo del Anexo I de la Ordenanza, que se detallan a continuación:*
  - o *Estar cualificado para atender las funciones propias del negocio.*
  - o *Tener la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial.*
  - o *Los ingresos de la unidad de convivencia deben situarse entre 1 y 5,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples R.D. Ley 3/2004, de 25 de agosto)*
6. *Que sea autorizado por el Ayuntamiento con arreglo al procedimiento de adjudicación establecido en la Base Sexta de las referidas Bases de otorgamiento de cambio de titularidad.*

*Cuarto Todas las solicitudes han sido admitidas previa comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:*

1. *Todas las solicitudes de cambio de titularidad se han presentado en la forma y plazos recogidos en la Ordenanza y Bases de otorgamiento de cambio de titularidad.*
2. *En todos los casos la concesión está en vigor.*
3. *Como dos de los titulares que han solicitado la transmisión de la concesión para la venta en quiosco de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas no renovaron el mobiliario por acogerse a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, han aportado junto a la solicitud de cambio de titularidad la declaración jurada de la persona cesionaria comprometiéndose a instalar los modelos de quioscos autorizados por el Ayuntamiento conforme al modelo recogido en el Anexo III de las citadas Bases de otorgamiento de cambio de titularidad.*

*Quinto Con el fin de facilitarle a la Mesa de Valoración la labor de aplicación de la puntuación de los dos primeros ítems del Baremo, se solicitaron los oportunos informes al Área de Empleo y Comercio.*

*Vistos los informes emitidos por la técnico de empleo relativos a la cualificación de las personas cesionarias para atender las funciones propias del negocio, siendo favorables en todos los casos.*

*Vistos los informes emitidos por la técnico de comercio relativos a la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión inicial de las personas cesionarias, siendo favorables en todos los casos.*



*Sexto Los miembros de la Mesa de Valoración se reunieron el 22 de abril del 2015, en sesión ordinaria, con el objeto de valorar las solicitudes admitidas de cambio de titularidad.*

*Realizada la valoración por la Mesa, todas las personas cesionarias han obtenido tres puntos como consecuencia de la suma de los tres primeros ítems del baremo, lo cual se ha hecho constar en Acta.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 13 de diciembre de 2007 (BOCM de 11.03.2008).*

*Segundo: Vistas las Bases que han de regir en el otorgamiento del cambio de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública (BOCM de 06.04.2009).*

*Tercero: Vista la Regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa de Valoración (BOCM de 06.04.2009)*

*Cuarto: Vistos los informes favorables sobre la cualificación para atender el negocio de las personas cesionarias emitidos por la Técnico del Área de Empleo.*

*Quinto: Vistos los informes favorables sobre la capacidad económica mínima necesaria para acometer la inversión de las personas cesionarias emitidos por la Técnico del Área de Comercio.*

*Sexto: Visto el Acta sobre la valoración de las solicitudes admitidas de cambio de titularidad.*

*Séptimo: Visto el informe de la Técnico de Comercio sobre el otorgamiento de los cambios de titularidad solicitados.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar los cambios de titularidad de las concesiones demaniales, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de las personas relacionadas en el Anexo. Reseñar que, las concesiones demaniales se transmitirán en los términos y por el período de vigencia señalado en el Anexo, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza.*

**Segundo:** *Las personas cesionarias a cuyo favor se haya transmitido la concesión deberán aportar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la presente resolución, la documentación que se enumera en la Base Séptima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad. En caso contrario, se revocará la adjudicación.*



**Tercero:** Para los cedentes de la concesión que no tengan instalado los modelos de quiosco autorizados por el Ayuntamiento por acogerse a lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, el otorgamiento del cambio de titularidad quedará condicionado a la acreditación por parte de la persona cesionaria de la instalación de los modelos de quioscos autorizados conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza.

**Cuarto:** Aportada la totalidad de la documentación por las personas cesionarias, se les convocará a un acto público para que firmen el contrato de concesión demanial con arreglo al modelo de contrato que figura en el Anexo I.

**Quinto:** Desde la firma del contrato, se tendrá el plazo de dos meses para hacer efectiva la concesión otorgada y realizar la correspondiente instalación, en su caso, y apertura del quiosco. Transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido con esta obligación y previa audiencia de la persona interesada, la concesión será revocada conforme a lo previsto en la Base Décima de las Bases de otorgamiento de cambio de titularidad de la concesión demanial. Además, las personas adjudicatarias que obligatoriamente tuvieran que instalar alguno de los modelos autorizados por el Ayuntamiento, previa a la instalación del mismo, deberán comunicar a la Concejalía correspondiente, por escrito y con una antelación mínima de quince días hábiles al montaje, indicando el modelo autorizado de quiosco que van a colocar en el emplazamiento adjudicado según lo dispuesto en el último párrafo de la citada Base Décima.

**Sexto:** Emitir la ficha de identificación del quiosco a nombre de los nuevos titulares conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza.

**Séptimo:** Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: las personas relacionadas en el Anexo; Miembros de la Mesa de Valoración (La Presidencia; La Secretaría; Técnico de Empleo; Técnico de Comercio; Técnico de Urbanismo; Técnico de Servicios Sociales; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles); EMPESA; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento; Policía Local; Tasas.”

## ANEXO

### CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, AÑO 2015

Nº EXPT	TITULAR CEDENTE	UBICACIÓN QUIOSCO	PERSONA A CUYO FAVOR SE TRANSMITE LA CONCESIÓN	FECHA ÚLTIMO CONTRATO TITULAR CEDENTE	FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	QUIOSCO INSTALADO
19	Rocío Martín Cano	Av. Dos de Mayo 42	Ivette Hernández Entrena	8 de febrero de 2006	8 de febrero de 2058	No tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento [1]



24	Carlos Olivares Gómez	Plaza Pradillo (frente a la parada de taxis)	M <sup>a</sup> . Antonia Dublino Claudel	6 febrero de 2006	6 de febrero de 2058	Tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento
13	Francisco González Castilla	C/Pintor Velázquez 68	Juan Manuel Pino Reino	6 febrero de 2006	6 de febrero de 2058	No tiene instalado el tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento [1]

[1] Como el titular cedente no ha renovado el mobiliario por acogerse a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza, el cambio de titularidad queda condicionado a que la persona cesionaria acredite la instalación del tipo de quiosco autorizado por el Ayuntamiento.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## ÁREA DE GOBIERNO

### HACIENDA

#### **17/ 307.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE MAYO A DICIEMBRE DEL PLAN DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2015. EXPTE. 1/2015 PPT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 1/2015 PPT  
**Asunto:** REVISION CUATRIMESTRAL DEL PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2015  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Tesorería General. Concejalía de Hacienda.  
**Procedimiento:** Revisión Plan de Tesorería mayo a diciembre de 2015.  
**Fecha de iniciación:** 20-04-2015



*Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la revisión de mayo a diciembre del Plan de Tesorería del año 2015.*

*Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:*

- *Informe-Propuesta de Tesorería*
- *Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación municipal.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de "c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones."*

*Por otro lado, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.2.d) que la función de Tesorería comprende "La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación."*

*El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*



h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:*

*“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”*

*El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:*

*“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobremáximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”*

*Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería*



*inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).*

*Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, del 18 de septiembre atribuye a la Corporación en la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

*Considerando que la actualización según directrices recibidas de la Corporación se hará por trimestres, se somete la aprobación del Plan de Tesorería del 2015, para que se pueda remitir el confirming, y en su momento atender otros pagos corrientes de naturaleza singular.*

*Es por lo tanto el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos en la Tesorería Municipal. El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente.*

*El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.*

*La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.*

*Se **Propone** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la revisión de mayo a diciembre del Plan de Tesorería para el ejercicio 2015, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta.*



**Segundo:** La Tesorería concretará la gestión financiera, en función de los cobros y pagos previstos, las remesas de confirming y las operaciones de Tesorería según lo previsto el Plan de Pagos de la Tesorería del ejercicio 2015. El Concejal Delegado de Hacienda autorizará los pagos singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería.”

**Tercero:** Se realizará la revisión y actualización del Plan de Tesorería, con carácter al menos trimestral, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este Plan de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **18/ 308.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO REGORDOÑO”. EXPTE. JUR.GER 22/15.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** JUR.GER 22/15  
**Asunto:** Propuesta de nombramiento de representante del Ayuntamiento en los Órganos Rectores de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado de Regordoño”.  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTIDAD COLABORADA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO DE REGORDOÑO”.



**Procedimiento:** *Nombramiento de un representante municipal en los Órganos Rectores de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado de Regordoño”.*

*Examinado el procedimiento iniciado por escrito del Sr. Secretario Administrador de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”, de fecha 4 de diciembre de 2000 (registro de entrada nº 44.733) como trámite previo a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, se han apreciado **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Con fecha 15 de diciembre de 1993 la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) como promotora de la actuación industrial denominada “Prado Regordoño” redacta los Estatutos por los que se ha de regir la Entidad de Conservación.*

*Segundo.- La Corporación Pleno en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 1993, por acuerdo número 6º/222, aprueba inicialmente los Estatutos de Entidad Colaborada de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”.*

*Tercero.- La Corporación Pleno en su sesión de fecha 18 de julio de 1994, mediante acuerdo número 8/131, aprueba definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación elaborados por el SEPES con las modificaciones incluidas en el Informe Jurídico de fecha 27 de junio de 1994.*

*Cuarto.-. Con fecha 9 de mayo se convoca por el Ayuntamiento a la Sesión constitutiva de la Entidad de Conservación, celebrándose Asamblea General para la Constitución con fecha 20 de septiembre de 1995.*

*Quinto.-. Con fecha 29 de enero de 1996 el Ayuntamiento requiere a la entidad de Conservación para su constitución en Escritura Pública.*

*Sexto.- Con fecha 24 de febrero de 2000 la Junta General Ordinaria de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” modifica los Estatutos de la Entidad de Conservación.*

*Séptimo.- Con fecha 4 de diciembre de 2000 el Administrador de la Entidad de Conservación P.I “Prado Regordoño” presenta escrito indicando que ha elevado a público los Estatutos y la modificación a los mismos, efectuada en la Junta General Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2000, adjuntando a la solicitud Acta Notarial de Constitución de la Entidad de Conservación.*

*Octavo.- Con fecha 3 de marzo de 2015 se solicita por la Entidad de Conservación la Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación para la adquisición de personalidad jurídica, pues aunque han venido realizando actos en condición de persona jurídica hasta la fecha, disponiendo incluso de CIF definitivo, no puede ser beneficiarios de unas subvenciones que en breve serán concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles por carecer de inscripción*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la que se contiene en el informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 24 de abril de 2015, y que literalmente contiene:*



**PRIMERO.- SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO REGORDOÑO”**

*Visto el artículo 24 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante R.G.U) que dispone en su apartado tercero que “las Entidades urbanísticas colaboradoras se regirán por sus Estatutos y por lo dispuesto en esta sección, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos específicos contenidos en los capítulos II y III del título V de este Reglamento para las Juntas de Compensación y Asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación y de las previsiones establecidas en el capítulo IV del título II para la conservación de las obras de urbanización”.*

*Visto el artículo 166 del R.G.U que establece que “los Estatutos de las Juntas de Compensación contendrán, cuando menos, las siguientes circunstancias:*

*g) Órganos de gobierno y administración, forma de designarlos y facultades de cada uno de ellos”.*

*Visto el artículo 6 de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”, aprobados por la Corporación Pleno en su sesión celebrada con fecha 18 de julio de 1994, acuerdo 8/131, y las sus modificaciones aprobadas por acuerdo nº 14/280 de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 21 de abril de 2015 que establece que “la entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento correspondiente que, tendrá, en todo caso, un representante en los Órganos Rectores de la Entidad.”*

*Visto el artículo 7 de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” que establece que “son miembros natos de la Entidad Urbanística:*

*La Corporación Municipal, como Administración actuante”*

*Visto el artículo 17 de los referidos Estatutos, que establece respecto a la naturaleza, composición, clases y efectos de la Asamblea General que “los miembros de la Entidad constituidos en Asamblea, debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia. Formará parte de la Asamblea un representante de la Administración actuante”.*

*Conforme a lo expuesto, procede informar FAVORABLEMENTE el nombramiento de un representante del Ayuntamiento de Móstoles en los Órganos Rectores de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” como requisito previo para la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

**SEGUNDO.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO REGORDOÑO”.**



*El Órgano competente para la designación de un representante del Ayuntamiento para formar parte de la Asamblea General de la Entidad de Conservación es la Junta de Gobierno Local, tal y como se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones por la Jefa de esta Sección, en concreto procede citar su informe elaborado en fecha 3 de enero de 2012 en relación al expediente P06/2012 que resulta de aplicación al presente supuesto y en el que textualmente se indica que:*

*“La que suscribe el presente entiende que quien es competente para acordar la disolución de la Junta de Conservación, en este caso por su transformación en Entidad Colaboradora de Conservación, es el mismo órgano que el competente para su aprobación, es decir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento*

*Y lo anterior porque pese a que a primera vista pudiera pensarse que el órgano competente es el Comité Ejecutivo de la Gerencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 h) de sus estatutos, “aprobar los instrumentos de gestión y planeamiento”, lo cierto es que el órgano competente para ello lo es la Junta de Gobierno Local, en base, primero, a que esta competencia le viene atribuida por lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con el carácter de indelegable en virtud del punto 2 de igual artículo, y, en segundo lugar, porque además, el artículo 5.2 f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal reserva esta competencia a la Junta de Gobierno Local pues expresamente dice: “Competencias que se reserva el Ayuntamiento..... 2.- Son competencias de la Junta de Gobierno Local: .....f) las demás que la Ley le asigne en el ámbito de actuación de la Gerencia con el carácter de indelegables”.*

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,** de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 n) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resolver lo siguiente:

### **Resolver lo siguiente**

**Primero.-** Nombrar al Coordinador General de Urbanismo como representante del Ayuntamiento de Móstoles en los Órganos Rectores de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado de Regordoño”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **19/ 309.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DEL AOS-10 Y SU ENTORNO DE MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/003/PLA/2015/07 (P07/2015).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por



el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/003/PLA/2015/07 (P07/2015)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid.  
**Interesado:** En representación de Foro Working Capital SL, [REDACTED]  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial  
**Fecha de iniciación:** 7 de marzo de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado en representación de Foro Working Capital SL, [REDACTED], propietario del ámbito, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El 7 de marzo de 2015 y número de registro de entrada 10579, se presentó por el interesado el documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid. Se presenta sin visado por colegio técnico profesional. El Plan Especial de mejora urbana, objeto de este expediente consta de los siguientes documentos, cumpliendo con lo establecido por los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid:*

*Memoria, Normas Urbanísticas Particulares y Planos*

*Anexos:*

- 1. Fotografías edificaciones*
- 2. Plano 2.4.1 de la Memoria del PG*
- 3. Plano 2.4.2 de la Memoria del PG*
- 4. Plano 13.5 del PG*
- 5. Planos 13.11 y 13.12 del PG*
- 6. Ficha del AOS-10 del PG*
- 7. Estudio Acústico*
- 8. Ficha catastral*
- 9. Copia simple de la finca registral*
- 10. Levantamiento planimetrito de la gerencia de urbanismo*
- 11. Planos de la UG-19, del PP Regordoño, y fichas del proyecto de reparcelación de este último*
- 12. Plano de áreas homogéneas del PG*
- 13. Documentación acreditativa de la ocupación de la franja de parcela edificable por parte del ayuntamiento*



14. Convenio suscrito con el Consorcio urbanístico Móstoles Sur, asientos y facturas.

Además se aportan los siguientes documentos:

- Descripción de obras de urbanización de redes de servicio ejecutadas y avance de obras complementarias de urbanización AOS-10 y su entorno. Móstoles. Madrid
- Parcelación del AOS-10 y su entorno. Móstoles. Madrid

Segundo: El ámbito se corresponde con el identificado por el PG como suelo urbano consolidado AOS-10. Tiene una superficie total de 16.090,37 m<sup>2</sup> de suelo, y 3.637,40 m<sup>2</sup> de suelo correspondiente a las zonas verdes y espacios libres con aprovechamiento materializable en el ámbito. Esta superficie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.9.6 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General prevalece sobre la especificada en el Plan General

Lo constituye la finca registral nº 27468 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 Referencia catastral 8136211VK2673N0001DA. Tanto los suelos del AOS como el de los espacios libres que materializan su aprovechamiento en el mismo pertenecen a un único propietario FORO WORKING CAPITAL SL.

Objeto. El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de MADRID de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 con la publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009. Este documento delimita en el entorno de la avenida de la ONU el ámbito de suelo urbano consolidado AOS-10 objeto de la presente tramitación.

El Plan General, incluye el AOS-10 dentro de los ámbitos de ordenación singular en suelo urbano consolidado dentro de la zona de ordenanza ZU-R2 a desarrollar mediante la elaboración de un Plan Especial. Tiene por objeto definir las determinaciones pormenorizadas del AOS-10, dado que el diseño pormenorizado incluido en el Plan General tiene carácter indicativo. Por tanto procede su elaboración y tramitación.

Justificación. El Plan General propone su desarrollo mediante un Plan Especial que establezca su ordenación pormenorizada, dado el carácter de indicativo de la incluida en el mismo, respetando los parámetros reflejados en la Ficha. El AOS-10, esta incluido en el Área Homogénea nº 3.

Tercero: Con fecha 7 de abril de 2015 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El documento se redacta en cumplimiento del Plan General de Móstoles para definir las determinaciones pormenorizadas del Ámbito de Ordenación Singular nº 10.

Resumen de las Determinaciones urbanísticas de la parcela derivadas del Plan Especial:



Superficie del AOS .....16.090,37 m<sup>2</sup>s  
Superficie de zonas verdes a obtener por ocupación directa .... 3.637,40 m<sup>2</sup>s  
Superficie de cesión de red viaria ..... 10.455,09 m<sup>2</sup>s  
Parcelas lucrativas  
• Residencial ....4.256,47 m<sup>2</sup>s  
• Terciario .....1.378,81 m<sup>2</sup>s  
Aprovechamiento unitario 1.11 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Edificabilidad total .....21.897,82 m<sup>2</sup>c (20.697, 82 residencial y 1.200 terciario)  
Ordenanza de aplicación ZU-R2-AOS-10 y ZU-TC-1-AOS-10  
Altura máxima residencial 10 plantas  
Altura máxima terciaria 4 plantas

*Las obras ordinarias de urbanización se entienden como obras complementarias de finalización de aceras oeste de la avenida de la ONU, incluyendo el carril bici, finalización de las aceras este y soterramiento de la línea aérea de telefonía. Las obras se realizarán de forma conjunta con la edificación propuesta teniendo el carácter de obras ordinarias de ejecución de la urbanización correspondiendo los de la acera oeste a la parcela resultante R y las de la acera este a la parcela resultante T.1*

*Compromisos de desarrollo. No se establecen fases de desarrollo. La solicitud de la licencia de obra de ejecución irá acompañada de proyecto complementario de obras de urbanización que incluya la conformidad de las compañías a los proyectos de los diferentes servicios.*

*El tamaño del aparcamiento será el suficiente para que no sean precisos mas accesos que los previstos por el Plan Especial, estableciéndose en su caso las mancomunidades de propietarios o complejos inmobiliarios que fueran necesarios si la edificación de los diferentes bloques situados sobre su rasante no se ejecutara simultáneamente.*

*En todo caso se garantizará el acceso a vehículos de emergencia establecida por el Código Técnico de la Edificación.*

*El documento incluye como Anexo nº 7 un Estudio Acústico, en el que se concluye que no son de esperar conflictos acústicos. Sería recomendable situar los usos mas sensibles de la edificación en la facha opuesta a la avenida de la ONU.*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.*

*Cuarto: Con fecha 8 de abril de 2015 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas sobre el documento de Avance de Obras complementarias de urbanización incluido en el expediente, con las siguientes consideraciones:*

*Los planos identificarán la obra existente de la obra a ejecutar  
Sobre la obra a ejecutar. Diseño:*



- Se propone traslado del itinerario ciclista en sección RV 1bb (plano 6.1 del PE) adosándolo a la franja ajardinada para minimizar cruces con paso de peatones. Así mismo el trazado se debe retranquear de la glorieta adosándolo al paso de peatones existente en la vía de servicio de la avenida de la ONU.
- La delimitación del carril bici que discurre a cota de acera requerirá contraste cromático y podo táctil
- Se dará tratamiento específico el cruce entre itinerario peatonal y ciclista dando preferencia al primero
- La isleta central en los dos pasos de peatones de la avenida de la ONU deberá tener un fondo mínimo de 150 cm en cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- Cumplimiento de la ley 8/1993 y reglamento 13/2007 en materia de accesibilidad

#### *Sobre la obra a ejecutar. Infraestructuras*

- Obtendrán las conformidades de las con las compañías suministradoras. En cualquier caso cabe destacar:
- Red saneamiento- pluviales
  - se ejecuta una nueva acometida para la parcela residencial y se dispone de una balsa de recogida de aguas de lluvia integrada en el espacio libre privado dado que la escorrentía aplicada en el cálculo de la red existente fue inferior a la actual.
  - Se justificara si a la red tiene capacidad suficiente para los nuevos incrementos y la necesidad de la balsa y su dimensionamiento.
- Red de energía eléctrica. El centro de seccionamiento CT deberá instalarse bajo rasante en zona pública o dentro del volumen edificatorio principal o adosado a él en conformidad con al Ordenanza general de urbanización
- Respecto a los servicios municipales de alumbrado público y jardinería y riego se obtendrá la s conformidades de las Concejalías competentes.

Quinto.- Con fecha 14 de abril de 2015 se emite informe jurídico favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica de 27 de abril de 2015.

Sexto: El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, acordó elevar a los Órganos competentes para su resolución el expediente relativo al Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Móstoles. Madrid, para su admisión a trámite y aprobación, en los términos que constan en la Propuesta de Resolución correspondiente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial promovido a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM, por la sociedad FORO WORKING CAPITAL S.L con NIF/CIF B-84003797 legalmente constituida y representada por [REDACTED] en su condición de administradora única, por lo que se le



*reconoce capacidad jurídica y de obrar. Ostenta el promotor la condición de propietario de suelo de las finca 27.468 según acredita por nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº 2 con fecha 03 de octubre de 2014. Referencia Catastral 8136211VK2673N0001DA.*

*El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).*

*Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1.a de la L.S.C.M. y a lo previsto por El PGOU de Móstoles que, conforme a lo previsto en el artículo 42.6.2º LSCM, ha incluido piezas concretas de suelo urbano consolidado en ámbitos de Ordenación Singular, en los que las determinaciones de ordenación pormenorizada deberán ser fijadas mediante el correspondiente instrumento urbanístico de desarrollo. Según lo dispuesto en el artículo 1.3 del Tomo 7 de Gestión, que se refiere a los ámbitos de Ordenación Singular, la concreción definitiva del diseño del AOS-10, debe definirse mediante Plan Especial.*

*Tercero: Sobre el procedimiento de aprobación y los informes preceptivos. Por tratarse de un Plan Especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.*

*La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:*

- 1. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- 2. En la Web municipal.”*

*Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.*

*Es competente para otorgar la aprobación inicial la Junta de Gobierno Local, según Artículo 127.1.d) en relación con el 123.1.i) LBRL.*



*Es competente para otorgar la aprobación definitiva el Pleno, según Artículo 123.1.i) LBRL.*

*Sobre los efectos, publicación y vigencia. Un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).*

*Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial del AOS-10 y su entorno de Mostoles. Madrid.*

**Segundo:** *Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.*

*Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

**Tercero:** *El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

**20/ 310.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DE PROPIEDAD PRIVADA DESTINADO A ZONA VERDE EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO EN C/ CARCAVILLA 46 Y CONCESIÓN DIRECTA DE LA MITAD DE LAS PLAZAS DEL APARCAMIENTO A LOS CEDENTES DEL TERRENO. EXPTE. U022/URB/2015/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejel Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** U022/URB/2015/001  
**Asunto** CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DE PROPIEDAD PRIVADA DESTINADO A ZONA VERDE EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO EN CALLE CARCAVILLA 46 Y CONCESIÓN DIRECTA DE LA MITAD DE LAS PLAZAS DEL APARCAMIENTO A LOS CEDENTES DEL TERRENO  
**Interesado** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Procedimiento.** Convenio de Urbanístico  
**Fecha de iniciación** 23 de Junio de 2014.

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Coordinador General de Urbanismo se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de fecha 21 de Enero de 2015 se inicia el citado expediente en el que se presenta un el citado Convenio.

Segundo.- El presente Convenio Urbanístico de Gestión, tiene por objeto la obtención del suelo propiedad de los hermanos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] (en adelante particulares) y la ejecución de obras de construcción de aparcamiento de 38 plazas en la Calle Carcavilla 46 del que los particulares se



reservarán el uso privativo de 18 plazas más una de discapacitados durante el horario de uso terciario comercial (de 8:00 a 22:00) durante 25 años.

Tercero.- En el expediente constan certificados registrales de los terrenos a adquirir y la referencia catastral.

Cuarto.- En el expediente consta informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 22 de enero de 2015 en el que indica que los terrenos que se obtienen no son objeto de cesión gratuita, no se han obtenido previamente por el Ayuntamiento y son necesarios para la realización del aparcamiento en superficie sito en calle Carcavilla Nº 46 y que es objeto del convenio

Quinto.- En el expediente consta informe del Gerente del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles de fecha 29 de Enero de 2015 en el que justifica la necesidad de construir un aparcamiento en la zona.

Sexto.- En el expediente consta informe del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos de fecha 12 de Febrero de 2015 valorando los terrenos objeto de adquisición. Los terrenos objeto de adquisición tienen una superficie de 279, 54 metros cuadrados, su valor según el mencionado informe es de 77.881,00 Euros y son necesarios para construir el aparcamiento. El Ayuntamiento pagará por ello un importe de 38.941,00 que no será abonado en efectivo pues se descontará del canon concesional. También en el indicado informe se valora la concesión privativa de 18 plazas de aparcamiento más una de discapacitados por 25 años en horario de 8:00 a 22:00 por un canon a pagar de 14.125 Euros/Año.

Séptimo.- En el expediente consta informe del Director del Departamento de Planeamiento de 2 de Marzo de 2015 que informa favorablemente la construcción del aparcamiento.

Octavo.- En el expediente consta informe del Director del Departamento de Planeamiento de 2 de Marzo de 2015 valorando el importe de las obras de construcción del aparcamiento que ascienden a 156.898,00 Euros.

Noveno.- En el expediente figura plano descriptivo del aparcamiento que se construirá una parte en los terrenos objeto de cesión y otra parte en los propios terrenos municipales. Según plano descriptivo 18 plazas se construyen sobre los terrenos objeto de cesión.

Décimo.- En el expediente consta informe favorable de Asesoría Jurídica de 8 de Abril de 2015.

Undécimo.- En el expediente consta propuesta de gasto de 16 de Abril de 2015.

Duodécimo.- En el expediente consta informe favorable de Intervención de 22 de Abril de 2015

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que



contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Segundo:* Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración. En este caso la cooperación consiste en la obtención del suelo propiedad de los hermanos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] para la ejecución de obras de construcción de aparcamiento de 38 plazas en la Calle Carcavilla Nº 46 que será de utilidad para la zona según informe del Gerente del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles de fecha 29 de Enero de 2015. Los terrenos objeto de cesión son necesarios para la construcción del aparcamiento según informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 22 de enero de 2015.

*Tercero:* Por la obtención de estos terrenos el Ayuntamiento autorizará la concesión directa del aprovechamiento 18 plazas de aparcamiento más una de discapacitados por 25 años en horario de 8:00 a 22:00. La concesión directa de la concesión se justifica en los artículos 93.1 en conexión con el 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de del Patrimonio de las Administraciones Públicas de conformidad con el informe de asesoría Jurídica.

*Cuarto:* Se trata de un convenio urbanístico de gestión y el procedimiento para su aprobación se rige por lo establecido en los artículos 243 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

*Quinto:* El convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar inicialmente el CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DE PROPIEDAD PRIVADA DESTINADO A ZONA VERDE EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO EN CALLE CARCAVILLA 46 Y CONCESIÓN DIRECTA DE LA MITAD DE LAS PLAZAS DEL APARCAMIENTO A LOS CEDENTES DEL TERRENO

**Segundo:** Someter el convenio a un periodo de información pública, por un periodo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA



COMUNIDAD DE MADRID y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta. Finalizado el periodo de información pública el Convenio deberá ser aprobado definitivamente por el Pleno Municipal que resolverá sobre las alegaciones que puedan presentarse.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo. La firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## **FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL**

### **21/ 311.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. EXPTE. PR001/SSO/2015/021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (PR001/SSO/2015/021)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado de los Centros Municipales de Mayores.  
**Interesados:** Concejalía de familia y Bienestar Social  
**Procedimiento:** Reglamento  
**Fecha de iniciación:** 17 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada Referente a: La Aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado de los Centros Municipales de Mayores.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:



*Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.*

**Considerando** lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local: 1.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

*Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el proyecto de Reglamento de Voluntariado de los Centros Municipales de Mayores.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 312.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MARCADA POR LAS BASES REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS SOCIAL, MAYORES Y DE LA SALUD. EXPTE. PC005/SSO/S015/016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** PC005/SSO/2015/016  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la renovación de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud.  
**Interesado:** Concejalía de Familia y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** oficio  
**Fecha de iniciación:** 04 de marzo de 2013

Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a: Propuesta de aprobación de la renovación de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.

*Segundo* Los centros adscritos a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

*Tercero:* Que con fecha 23 de Abril de 2013, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 17/289 aprobó las "Bases reguladoras de utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbito Social, Mayores y de la Salud, que en su artículo 3.6 regula el proceso de renovación de los mismos.

*Cuarto:* Vistos los Convenios Firmados, aprobados en las Juntas de Gobierno Locales del 25 de marzo de 2014 nº 14/188 y del 02 de diciembre de 2014, nº 15/810, que en su cláusula tercera determinan la duración de los mismos.

*Quinto* Vistas las solicitudes presentadas por las Asociaciones propuestas para renovación, y habiendo constatado, que todas ellas han mantenido las concesiones de cesión y realizan sus funciones de forma legal y efectiva.

*Sexto:* Visto el informe del Departamento de Registro y Estadística del Ayuntamiento de Móstoles de 7 de marzo de 2015 de las solicitudes para la renovación de la adjudicación de espacios en centros pertenecientes a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, presentadas en el Registro General.



*Séptimo: Vistos los Informes Administrativo de la Coordinadora de Atención a Asociaciones Socio Sanitarias del 8 de abril de 2015 y de Asesoría Jurídica nº 54/2015 del 15 de abril de 2015*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal, que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.*

*Que con fecha 25 de marzo de 2014 y 2 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó los Convenios de cesión temporal de uso del local de titularidad municipal.*

*Que en virtud de la Cláusula Tercera de los citados Convenios, éstos podrán ser prorrogados por años sucesivos, hasta un máximo de cuatro.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la renovación de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud*

**Segundo:** *Aprobar los Convenios de renovación de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Mayores, Social y de la Salud. (según relación adjunta)*

**Tercero:** *Aprobar la delegación, en la Concejal de Familia y Bienestar Social, la firma de los Convenios de renovación de Cesión a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones de los ámbitos de Mayores, Social y de la Salud.*

**Cuarto:** *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."*



**RELACIÓN DE CONVENIOS CON RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL**

ASOCIACION CONSUMIDORES "1º DE MAYO"	C/Palencia, 3
ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	C/Ávila Esq, con Baleares
ASOCIACIÓN DE SENDERISTAS DE PERSONAS MAYORES-MOSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 14
VOLVER A EMPEZAR	Centro Juan XXIII Despacho 2
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 16
ASOCIACION PARKINSON MÓSTOLES	Centro Ramón Rubial Despacho 4 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	Centro Juan XXIII Despacho 3
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE . DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO)	Centro Ramón Rubial Despacho 1 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES (AUSMEN)	Centro Ramón Rubial Despacho 3 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL	Centro Juan XXIII Despacho 10
AS. PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES JULUMACA	C/ Soria nº 7
ASOCIACIÓN PROTGD	Centro Juan XXIII Despacho 7
ASOC. AFINSYFACRO	Centro Ramón Rubial Despacho 2 C/Azorin nº 32 y 34
ASOC. CULTURAL DE PERSONA SORDAS DE MÓSTOLES	Avda. Dos de Mayo 83
ASOC. SOCIO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 1
ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	Centro Juan XXIII Despacho 4
ASOCIACIÓN DE VIUDAS "NUEVA VIDA" (VINUVI)	Centro Juan XXIII Despacho 11

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

**23/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (FACULTAD DE VETERINARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ORIENTADO A LA DONACIÓN DE ANIMALES FALLECIDOS Y EUTANASIADOS CON FINES CIENTÍFICOS Y PEDAGÓGICOS. EXPTE. SP009/SA/2015/056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** (SP009/SA/2015/056)  
**Asunto:** Aprobar el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Veterinaria) y Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Complutense de Madrid  
**Procedimiento:** Convenio de Cooperación Educativa.  
**Fecha de iniciación:** 7 de abril de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Veterinaria) y Ayuntamiento de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad, de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, contempla entre sus tareas, según la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, en su art. 17, tiene la competencia de, en caso de animales abandonados, recogerlos, retenerlos hasta que sea recuperado, dado en adopción o sacrificado, y en su art. 18, tiene la competencia de recogerlos, tener espacios adecuados y personal especializado para su realización.*

*Segundo: La Universidad Complutense de Madrid a través de la Facultad de Veterinaria, tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura*

*Tercero: Este Convenio se orienta a donar los animales fallecidos y eutanasiados, por los medios establecidos en la normativa vigente, a la Facultad de Veterinaria de la UCM, para fines científicos y pedagógicos.*



*Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.*

*Quinto: Vistos el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad de fecha 07 de abril de 2015, y de Asesoría Jurídica nº 60/2015 de fecha 13 de abril de 2015.*

*Sexto: El Objeto del presente Convenio es donar los animales fallecidos y eutanasiados, por los medios establecidos en la normativa vigente, a la Facultad de Veterinaria de la UCM*

*Séptimo: Conforme al Informe Administrativo, con la firma del presente Convenio, no adquiere ningún compromiso económico, por lo que no es necesario Informe de Intervención*

*Octavo: Vista la legislación vigente.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Acuerdo de Cooperación Educativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Veterinaria) y Ayuntamiento de Móstoles.*

**Segundo:** *Aprobar que la duración del presente Convenio será de un año, desde la firma del mismo, prorrogable de forma expresa, anualmente.*

**Tercero:** *Dar traslado del acuerdo a la Universidad Complutense de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**Cuarto:** *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

**Quinto:** *Que la firma del Convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



## EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

24/ 314.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015. EXPTE. SP010/ED/2015/002 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP010/ED/2015/002 Grupo S. SERVICIOS  
**Asunto:** APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015  
**Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística  
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos.  
**Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** - 9 de septiembre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos, para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre y de refuerzo educativo, enmarcadas en el “Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística entiende que la participación de los centros de Educación Infantil y Primaria en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.*



*Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico, de Ocio-Tiempo libre y de refuerzo educativo, así como cualquiera de otra índole que implique un carácter compensatorio de la formación reglada que se imparte en los centros educativos. No se contemplan en los fines de estos Convenios las actividades extraescolares de carácter deportivo que proponga gestionar la Concejalía de Deportes y Juventud. Las actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los espacios habilitados dentro de los centros educativos participantes, dentro del periodo lectivo en horario extraescolar.*

*Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención con el carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social.*

*La suscripción de estos Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos, se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar. Se garantiza el carácter de la educación como un servicio público capaz de compensar las desigualdades detectadas, optimizando, la calidad de la oferta de actividades de atención socioeducativa en horario y períodos no lectivos.*

*Cuarto.- El Programa “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 21-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística propone una aportación económica global que asciende a 105.000 € (ciento cinco mil euros). De esta Partida Presupuestaria, se asigna en exclusividad a favor de los beneficiarios relacionados en el ANEXO adjunto, los importes reseñados en cada uno, en concepto de subvención con carácter de concesión directa, para sufragar los gastos generados en la gestión y desarrollo de las actividades extraescolares durante el curso académico 2014/2015.*

*Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.*

*Sexto.- La Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Móstoles, ha sido aprobada en sesión celebrada por esta Junta de Gobierno local el pasado 21 de abril. Su vigencia tiene efectos retroactivos durante el presente curso académico. Este Acuerdo se constituye como marco de referencia del contenido de los Convenios a suscribir con las AMPAS de los colegios públicos del municipio.*

*Séptimo.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios de Colaboración y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 se han emitido Informe Jurídico y de fiscalización ambos en sentido favorable, sobre la suscripción de estos Convenios de Colaboración, para el periodo comprendido en el curso académico 2014/2015.*



Octavo.- Se adjunta documento Retención de Crédito pendiente de utilización (RC 2/201500000655), Por un importe de 105.000 euros siendo la aplicación presupuestaria 21-3261.489.06.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- ⇒ La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- ⇒ Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.
- ⇒ Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- ⇒ Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Móstoles que figuran en el anexo adjunto, para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2014/2015.

**Segundo.-** Formalizar los Convenios de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

**Tercero.-** Aprobar dichos Convenios con los efectos retroactivos que resulten procedentes.

**Cuarto.-** Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.”



ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO  
CURSO ACADÉMICO 2014/2015

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2015-00536	2.639,60 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2015-00537	2.285,93 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2015-00551	3.202,84 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2015-00552	2.089,45 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2015-00553	3.805,39 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2015-00554	3.870,88 €
A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2015-00555	2.272,83 €
A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2015-00556	3.019,46 €
A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 2015-00557	2.980,16 €
A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 2015-00558	4.342,44 €
A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2015-00559	3.084,96 €
A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2015-00560	3.425,52 €
A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2015-00561	2.626,50 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2015-00562	3.661,30 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2015-00563	2.691,99 €



A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2015-00564	3.648,20 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2015-00565	5.128,37 €
A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2015-00566	3.713,70 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2015-00567	2.836,08 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2015-00568	2.534,80 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 2015-00569	3.294,54 €
A.M.P.A. C.E.I.P. LUIS ALVAREZ LENCERO G79655585 - Nº gasto: 2015-00570	1.709,58 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2015-00571	2.796,78 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2015-00572	2.678,89 €
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2015-00573	2.246,63 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2015-00574	3.084,96 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2015-00575	2.259,73 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2015-00576	3.779,19 €
A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2015-00577	2.207,34 €
A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2015-00579	3.137,35 €
A.M.P.A. C.E.I.P. RÍO BIDASOA G81420960 - Nº gasto: 2015-00581	2.181,14 €
A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2015-00582	2.678,89 €
A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2015-00583	3.215,94 €



A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2015-00584	2.940,87 €
A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2015-00585	2.927,77 €

TOTAL 105.000 €.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

25/ 315.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS ANEXOS 11 (RELACIÓN NOMINAL DE ALUMNOS) QUE SE INCORPORAN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE ABRIL DE 2013 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, I.E.S. “MIGUEL DE CERVANTES” Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL CICLO FORMATIVO SERVICIOS AUXILIARES EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN. EXPTE. SP009/ED/2015/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP009/ED/2015/008  
**Asunto:** Aprobar los anexos 11 (relación nominal de alumnos) que se incorporan el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, I.E.S. “Miguel de Cervantes”, y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo Servicios Auxiliares en Administración y Gestión, nº 28050720/001, aprobado el 9 de abril de 2013.  
**Interesado:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística



- Comunidad de Madrid, I.E.S. "Miguel de Cervantes"

**Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** - 27 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, I.E.S. "Miguel de Cervantes" referente a la aprobación de la relación nominal de alumnos que se incorporan al Convenio de Colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo del Ciclo Formativo: Servicios Auxiliares en Administración y Gestión, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* Que el Convenio citado fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 9/04/2013.

Visto que el citado Convenio recoge que "se podrá incorporar durante el período de vigencia la relación nominal de alumnos acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por estos en las empresas y los documentos que facilitan su seguimiento y evaluación".

*Segundo:* Que los siguientes alumnos del IES Miguel de Cervantes que figuran en el anexo 11 del Convenio van a realizar las prácticas de auxiliar administrativo en los siguientes departamentos, cuyos responsables han aceptado previamente su admisión.

- [REDACTED] realizará las prácticas en el Departamento de Contratación.
- [REDACTED] realizará las prácticas en la Asesoría Jurídica.
- [REDACTED] realizará las prácticas en la Asesoría Jurídica.
- [REDACTED] realizará las prácticas en la Secretaría General.
- [REDACTED] realizará las prácticas en la Secretaría General.
- [REDACTED] realizará las prácticas en la Concejalía de Igualdad.

*Tercero:* Constan adjuntos los siguientes informes:

- Informe técnico con fecha 27 de marzo de 2015.
- Informe jurídico favorable, con fecha 8 de abril de 2015.
- Informe económico favorable con fecha 17 de abril de 2015.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Los módulos de Formación en Centros de Trabajo están regulados por el art. 12 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre



*critérios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar los Anexos 11 (relación nominal de alumnos) que se incorporan al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, I.E.S. "Miguel de Cervantes", y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo: Servicios Auxiliares en Administración y Gestión, aprobado en J.G.L. de 9/04/2013.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

**26/ 316.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO GOYESCO Y DEL MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B027/FEST/2015/1.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** B027/FEST/2015/1  
**Asunto** Concesión demanial para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y del mercado de Artesanía.  
**Interesado** Departamento de Festejos, Concejalía Educación, Cultura y Promoción Turística  
**Procedimiento** Concesión demanial por adjudicación directa. De oficio  
**Fecha de iniciación** 27 de Abril de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión demanial para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y del mercado de Artesanía*

*Segundo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas.*

*Tercero.- Se emitió informe técnico del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos con fecha 25 de Febrero de 2015.*

*Cuarto.- Se emitió informe favorable por la Asesoría Jurídica en fecha 9 de Marzo de 2015.*

*Quinto.- Se emitió informe favorable de la Intervención General en fecha 13 de Marzo de 2015.*

*Sexto.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo fue aprobada la licitación siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado.*

*Séptimo.- La mesa de contratación en fecha 24 de Abril de 2015 propone declarar desierto el procedimiento siendo declarado desierto en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Abril de 2015. La mercantil “EMACAR EVENTOS S.L” única licitadora admitida en el procedimiento presentó correctamente la documentación administrativa pero cometió errores insubsanables al presentar la documentación del sobre número 2 con lo que resultó excluida quedando desierta la licitación.*

*Octavo.- Por providencia de la Concejala de Educación, Cultura y Promoción Turística de fecha 27 de Noviembre de 2015 se solicita iniciar expediente de concesión demanial para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y del mercado de Artesanía por adjudicación directa para al haber quedado desierta la licitación.*



Noveno.- *En informe jurídico del Oficial Mayor, con el visto bueno de la Asesoría Jurídica, de fecha 28 de Abril de 2015, indica que cabe la adjudicación directa de la concesión en los términos fijados en las consideraciones jurídicas del presente acuerdo.*

Décimo.- *Con fecha 28 de Abril de 2015 (Nº RGE 21.360) la mercantil "EMACAR EVENTOS S.L" presenta la documentación exigida en Pliegos para poder ser adjudicataria de la concesión entre la que se encuentra la oferta económica la documentación técnica y los certificados acreditativos de estar al corriente del pago con Hacienda y con la Seguridad Social.*

Decimoprimer.- *Se emitió informe del Técnico de Festejos en fecha 28 de Abril de 2015 proponiendo a la mercantil "EMACAR EVENTOS S.L" como adjudicataria de la concesión por tener solvencia acreditada y cumplir las condiciones del Pliego.*

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** *El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es normativa básica establece que "el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes".*

**Segundo.-** *A su vez el artículo 137.2. d) establece como supuesto de adjudicación directa "Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación".*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

### **Resolución**

**Primero.-** *Adjudicar la concesión demanial para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y del Mercado de Artesanía a la mercantil "EMACAR EVENTOS S.L" con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como a la oferta presentada.*

**Segundo.-** *El canon a pagar por la concesionaria asciende a 12.000,00 Euros, excluidos impuestos.*

**Tercero.-** *La adjudicación no producirá efectos hasta la formalización de la misma en contrato administrativo. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo deberá presentar la garantía definitiva, el seguro de responsabilidad civil exigido en la cláusula 15 del pliego administrativo.*



**Cuarto:** *Notificar la presente resolución a los interesados y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 317.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015. EXPTE. B027/FEST/2015/2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	B027/FEST/2015/2
<b>Asunto</b>	Concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el Recinto Ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de Septiembre 2015
<b>Interesado</b>	Departamento de Festejos, Concejalía Educación, Cultura y Promoción Turística
<b>Procedimiento</b>	Concesión demanial por adjudicación directa. De oficio
<b>Fecha de iniciación</b>	27 de Abril de 2015.



*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el Recinto Ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de Septiembre 2015.*

*Segundo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas.*

*Tercero.- Se emitió informe técnico del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos con fecha 19 de Febrero de 2015.*

*Cuarto.- Se emitió informe favorable por la Asesoría Jurídica en fecha 9 de Marzo de 2015.*

*Quinto.- Se emitió informe favorable de la Intervención General en fecha 13 de Marzo de 2015.*

*Sexto.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo fue aprobada la licitación siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado.*

*Séptimo.- La mesa de contratación en fecha 24 de Abril de 2015 propone declarar desierto el procedimiento siendo declarado desierto en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Abril de 2015. La mercantil "INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L." única licitadora admitida en el procedimiento presentó correctamente la documentación administrativa pero cometió errores insubsanables al presentar la documentación del sobre número 2 con lo que resultó excluida quedando desierta la licitación. También presentó en el proceso licitatorio certificado acreditativo de estar al corriente del pago a hacienda y con la seguridad social.*

*Octavo.- Por providencia de la Concejala de Educación, Cultura y Promoción Turística de fecha 27 de Noviembre de 2015 se solicita iniciar expediente de concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el Recinto Ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de Septiembre 2015 por adjudicación directa para al haber quedado desierta la licitación.*

*Noveno.- En informe jurídico del Oficial Mayor, con el visto bueno de la Asesoría Jurídica, de fecha 28 de Abril de 2015, indica que cabe la adjudicación directa de la concesión en los términos fijados en las consideraciones jurídicas del presente acuerdo.*

*Décimo.- Con fecha 28 de Abril de 2015 (Nº RGE 21.323) la mercantil "INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L." presenta la documentación exigida en Pliegos para poder ser adjudicataria de la concesión.*



*Decimoprimer.- Se emitió informe del Técnico de Festejos en fecha 28 de Abril de 2015 proponiendo a la mercantil “INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L.” como adjudicataria de la concesión por tener solvencia acreditada y cumplir las condiciones del Pliego.*

**La legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que es normativa básica establece que “el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes”.*

*Segundo.- A su vez el artículo 137.2. d) establece como supuesto de adjudicación directa “Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

## **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** *Adjudicar la concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el Recinto Ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de Septiembre 2015 a la mercantil “INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS S.L.” con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como a la oferta presentada.*

**Segundo.-** *El canon a pagar por la concesionaria asciende a 35.000,00 Euros, excluidos impuestos.*

**Tercero.-** *La adjudicación no producirá efectos hasta la formalización de la misma en contrato administrativo. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo deberá presentar la garantía definitiva y el seguro de responsabilidad civil exigido en la cláusula 15 del pliego administrativo.*

**Cuarto:** *Notificar la presente resolución a los interesados y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de mayo de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de mayo de dos mil quince.